



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONCHÁN

PROV. CHOTA - REG. CAJAMARCA

CREADO EL 4 DE NOV. DE 1889 Y RATIFICADO MEDIANTE LEY DEL 13 DE OCT DE 1891

Distrito hidro-ecológico y turístico



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023

Conchán, 12 de octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHÁN.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Conchán en Sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre de 2023, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTO:

Informe N°001-2023-SGGA/MDC, de fecha 27 de junio del 2023, derivado al Consejo Municipal con fecha 02 de octubre del mismo año, suscrito por el Encargado de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la MDC, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en observancia del artículo 38º de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. De la misma forma el artículo 40º señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONCHÁN

PROV. CHOTA - REG. CAJAMARCA

CREADO EL 4 DE NOV. DE 1889 Y RATIFICADO MEDIANTE LEY DEL 13 DE OCT DE 1891

Distrito hidro-ecológico y turístico



Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Conchán, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Informe N°001-2023-SGGA/MDC, de fecha 27 de junio del 2023, derivado al Consejo Municipal con fecha 02 de octubre del mismo año, suscrito por el Encargado de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la MDC, solicita al Concejo Municipal la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

## POR CUANTO:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Conchán que, como anexo, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **REALIZAR** una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo Anual, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ALCANZAR** la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **DEJAR** sin efecto todo acto administrativo que se oponga al presente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - **DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

## POR TANTO:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CONCHAN - CHOTA

Norbil Bustamante Rafael  
ALCALDE

Jr. Grau N° 198 Conchán - Chota - Cajamarca Página Web: [www.municonchan.gob.pe](http://www.municonchan.gob.pe)  
Facebook: Municipalidad Distrital de Conchán - Página Oficial - RUC:20220666680

Teléfono: 942878658 - Corre: [municipalidaddeconchan@gmail.com](mailto:municipalidaddeconchan@gmail.com)

Norbil Bustamante Rafael  
ALCALDE DISTRITAL

Acompañamos de la mano del pueblo



**PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA  
FORMATO SIMPLIFICADO  
MUNICIPALIDADES TIPO F y G SEGÚN CLASIFICACIÓN MEF**

**I. TÍTULO DEL PROGRAMA**

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital Conchán  
Programa Municipal EDUCCA – Conchán

**II. PRESENTACIÓN**

La Municipalidad Distrital de Conchán, se ha propuesto a través del desarrollo de actividades enfocadas a promover la educación ambiental generar buenas prácticas ambientales en la ciudadanía con la finalidad de elevar el nivel de cultura ambiental de la población y contribuir a la solución de los problemas ambientales identificados en el distrito.

Nuestro país confronta grandes ambientales, como son la sobreexplotación de recursos, la degradación ambiental, la alteración del equilibrio de los ecosistemas, el consumismo, la escasez de agua y la ocurrencia de desastres naturales a consecuencia del calentamiento global, entre otros; que son originados principalmente por acciones humanas, haciendo más evidente la necesidad de que cada quien asuma su responsabilidad frente a la protección del ambiente.

Es en este entender que, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA – Conchán), es la herramienta que promueve la educación ambiental y el ejercicio de una ciudadanía responsable con el ambiente, a través del desarrollo de capacidades, el incremento del conocimiento público y la formación de conciencia respecto a los problemas y potencialidades ambientales contribuyendo con el desarrollo sostenible del país.

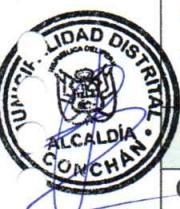
**III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA**

Municipalidad Distrital de Conchán

SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

**IV. PRINCIPALES PROBLEMAS SOCIO AMBIENTALES**

- Poca participación de los vecinos (vivienda, colegios y comercios) en los programas de segregación en la fuente.
- Vecinos que sacan la basura fuera de los horarios.
- Alto consumo de bolsas de plástico en el mercado, panaderías y restaurantes por parte de los ciudadanos
- Alto consumo de tecnopor en los restaurantes del distrito
- Carencia de planta de tratamiento de residuos sólidos orgánicos.
- Uso de la bocina por conductores de transporte público en horarios picos y los días domingo en especial.
- Falta de instrumentos de monitoreo de ruido.
- Falta de control del consumo de agua potable.
- Falta de normatividad de sanción de vertimientos de desagüe hacia los cauces de los ríos.
- Quema de la basura en la parte rural y urbana del distrito.
- El humo generado por la quema de pajonales en la parte alta del distrito.
- El humo generado por los comerciantes de parrillas en la vía pública.
- Falta de control de contaminantes del distrito.
- Contaminación por el efecto invernadero producto de desechos vegetales.
- Contaminación por el gas metano producto de desechos y heces de animales domésticos que crían en corrales o galpones



- Incendios Forestales (Afección de enfermados respiratorias y oculares en el ser humano y animales).
- Productores agrícolas arrojan frascos, bolsas y contaminantes de productos agroquímicos en los pueblos, lagunas, pozos de agua a la intemperie.

#### V. OBJETIVO

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental, y promover la participación ciudadana de la población del distrito de Conchán, alineados a las normativas ambientales vigentes.

#### VI. MARCO LEGAL

**Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

**Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental**, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

**Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables**, en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

**Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**, dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

**Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

#### VII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes entre 18 y 29 años de universidades, instituciones de educación superior y tecnológico, y de otras organizaciones sociales
- Población mayor de 30 años

#### VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES



El Programa Municipal EDUCCA se implementa a través de un **PLAN DE TRABAJO ANUAL**, considerando las siguientes líneas de acción y actividades:

Línea de acción	Actividad
Educación ambiental escolar	Formación de promotores ambientales escolares
	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente
Educación ambiental comunitaria	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
	Formación de promotores ambientales juveniles
	Formación de promotores ambientales comunitarios

#### IX. ALIADOS

ALIADOS INTERNOS	ALIADOS EXTERNOS
<ul style="list-style-type: none"><li>• Comisión de Regidores del distrito de Conchan</li><li>• Gerencia Municipal</li><li>• Subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Municipalidad Provincial de Chota</li><li>• Unidad de Gestión Educativa Local de Chota</li><li>• Sub Prefectura del Distrito de Conchán</li><li>• Centro de Salud del distrito de Conchán</li><li>• Policía Nacional del Perú del Distrito de Conchán</li></ul>

#### X. REPORTE DE ACTIVIDADES

La Municipalidad Distrital de Conchán se compromete a elaborar, implementar y remitir al Ministerio del Ambiente el **REPORTE ANUAL** de las actividades desarrolladas en el **PLAN DE TRABAJO**, hasta el último día útil del mes de diciembre.

FIRMA Y SELLO DE EL/LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA SIMPLIFICADO

HÉCTOR YRIGOÍN TARRILLO  
SUB GERENCIA DE GESTIÓN  
AMBIENTAL